

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1805-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2546688

431

San Marcos, 05 de diciembre del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°462-2018-MDSM/GM; CONTRATO N°183-2018-MDSM/GM; CONTRATO N°185-2018-MDSM-GM; ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; ACTA DE INICIO DE OBRA; CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0300-2019-MDSM/GM; ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°064-2020-COVID-19/GM/MDSM; MEMORANDUM N°351-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G; CONTRATO N°185-2018-MDSM-GM; INFORME N°1516-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°1517-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°1518-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°6069-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°6071-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°914-2025-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°952-2025-MDSM/GST; CARTA N°1896-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°1836-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; MEMORANDUM N°02116-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°2996-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°4777-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SAGR; INFORME N°3316-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; sobre la Aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra, denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566 y;

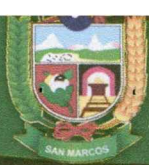
CONSIDERANDO:

- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°350-2015-EF).

Artículo 144. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.
3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.  
Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

– OPINION N°009-2023/TDN



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1805-2025-MDSM/GDUR/G

- DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACION DE OBRAS EJECUTADAS EN LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACION DIRECTA Y POR CONTRATA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°077-2024-MDSM-GM de fecha 29 de abril del 2024.

Que, con fecha 13 de setiembre del 2018, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°462-2018-MDSM/GM**, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con código único de inversiones N°2329566, con un costo total del proyecto de **S/ 875,625.02 (Ochocientos setenta y cinco mil seiscientos veinticinco con 02/100 soles)**, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios bajo la modalidad de ejecución por contrata.

Que, con fecha 20 de diciembre del 2018, se firmó el contrato de ejecución de obra mediante el **CONTRATO N°183-2018-MDSM/GM** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°63-2018-MDSM-GM** entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el contratista ejecutor la **CONSORCIO FPA-SAN MARCOS**, representado por la Sra. Yovana Pantoja Acuña., de la obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con código único de inversiones N°23295664676, cuyo monto total asciende a **S/. 792,026.42 (Setecientos noventa y dos mil veintiséis con 42/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de ley, el sistema de contratación es Suma Alzada, el plazo del presente contrato es de noventa (90) días calendarios.

Que, con fecha 20 de diciembre del 2018, se firmó el contrato de consultoría de obra mediante la **CONTRATO N°185-2018-MDSM-GM** entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor el Sr. Ramiro Pujay Hipolo, de la supervisión de la obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con código único de inversiones N°2329566, cuyo monto total asciende a **S/. 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles)** que incluye todos los impuestos de ley, el sistema de contratación es Suma Alzada, el plazo del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, con fecha 27 de diciembre del 2018, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra denominada: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con código único de inversiones N°2329566, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

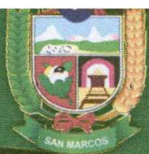
Que, con fecha 09 de enero del 2019, se suscribió el **ACTA DE INICIO DE OBRA** del proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con código único de inversiones N°2329566.

Que, con fecha 30 de marzo del 2019, se suscribió la **CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA** del proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con código único de inversiones N°2329566.

Que, con fecha 16 de agosto del 2019, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0300-2019-MDSM/GM**, se aprobó la conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con código único de inversiones N°2329566, según disposiciones.

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1805-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 27 de agosto del 2019, se suscribió el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, luego verificó el cumplimiento del expediente técnico, procediendo a realizar la Recepción de Obra y dió su conformidad el Comité de Recepción de obra, del proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, con código único de inversiones N°2329566.

Que, con fecha 21 de julio del 2020, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°064-2020-COVID-19/GM/MDSM, se aprobó la Liquidación de contrato de ejecución de obra del proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, con código único de inversiones N°2329566.

Que, con MEMORANDUM N°351-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G de fecha 06 de marzo del 2025, el Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió la autorización y aprobación de la aplicación de liquidación, de liquidación de supervisión de obra, entre las cuales se encuentra la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, con código único de inversiones N°2329566; en referencia a la solicitud de Sub Gerencia de Liquidación de obras, de acuerdo al INFORME N°468-2025-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ.

Que ante el incumplimiento del CONTRATO N°185-2018-MDSM-GM, por la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, tal como lo establece su contrato y además según lo establecido en el Art.144 numeral 1 del RLCE a la fecha el consultor (Sr. Ramiro Pujay Hipolo), no presentó la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra, por lo que la entidad procedió a realizar en cumplimiento al art. 144 numeral 2, por lo que se procedió a notificar mediante CARTA N°1896-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 31 de julio del 2025.

Que, con INFORME N°1516-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 02 de julio del 2025, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicitó la conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión el Sr. Ramiro Pujay Hipolo, de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, con código único de inversiones N°2329566, al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con INFORME N°1517-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de fecha 02 de julio del 2025, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicitó pronunciamiento sobre los montos pagados al consultor de supervisión el Sr. Ramiro Pujay Hipolo, de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, con código único de inversiones N°2329566 al C.P.C. GINO THOMY RODRIGUEZ VERAMENDI, Sub Gerente de Tesorería.

Que, con INFORME N°1518-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de fecha 02 de julio del 2025, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicitó pronunciamiento sobre la conformidad del informe de valorización N°01 y 03 del contrato de consultoría para la supervisión el Sr. Ramiro Pujay Hipolo, de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, con código único de inversiones N°2329566, al Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública; la cual a la fecha no emitió pronunciamiento alguno sobre los saldos solicitados y calculados.

Que, con INFORME N°6069-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 04 de julio del 2025, el Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión el Sr. Ramiro Pujay Hipolo, de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA,

Municipalidad de San Marcos



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1805-2025-MDSM/GDUR/G

DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566, a CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA, Sub Gerente de Contabilidad.

Que, con INFORME N°6071-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 04 de julio del 2025, el Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó pronunciamiento sobre los montos pagados al consultor de supervisión el Sr. Ramiro Pujay Hipolo, de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566, al CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA, Sub Gerente de Contabilidad.

Que, con INFORME N°914-2025-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 17 de julio del 2025, la CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA, Sub Gerente de Contabilidad, Remitió la Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procedió con la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA del año fiscal 2019, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566, al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, donde visualizó que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 9,799.68 (Nueve mil setecientos ochenta y uno con 53/100 soles), a favor de la supervisión "Sr. Ramiro Pujay Hipolo", y se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando CONCILIADO con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2019 - 0992	S/ 19,575.00	S/ 9,799.68	S/ 9,775.32

Que, con INFORME N°952-2025-MDSM/GST de fecha 30 de julio del 2025, el CPC. OCTAVIO SEVERO SIGUEÑAS HUAMAN, remitió lo solicitado mediante el INFORME N°1517-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, pronunciándose sobre los montos pagados, siendo está a la fecha el monto de S/ 9,799.68 (Nueve mil setecientos noventa y nueve con 68/100 soles) Inc. IGV., del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566.

Que, con CARTA N°1896-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de fecha 31 de julio del 2025, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras, notificó los cálculos de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566; en cumplimiento al art. 144 numeral 2; al consultor de la supervisión el Ing. Ramiro Pujay Hipolo.

Que, con INFORME N°1836-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de fecha 14 de agosto del 2025, se solicitó la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566.

Que, mediante MEMORANDUM N°02116-2025-MDSM-GDUR/MDGCH de fecha 04 de noviembre del 2025, remitió informe solicitando ampliar el sustento que avale al pago por concepto de valorizaciones no canceladas de la supervisión de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566.

Que, con INFORME N°2996-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de fecha 06 de noviembre del 2025, se reiteró la solicitud de pronunciamiento sobre la conformidad del informe de valorización N°01 y 03 del contrato de consultoría de la

Municipalidad de San Marcos



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1805-2025-MDSM/GDUR/G

supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566.

Que, con INFORME N°4777-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 20 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remitió pronunciamiento sobre la conformidad del informe de valorización N°01 y 03 de la supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566; concluyendo la existencia del saldo pendiente, sin embargo no se ubicaron los actuados de dichas valorizaciones solicitadas.

Que, mediante INFORME N°3316-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, con fecha 24 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra, denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII en su informe, el cual es el siguiente:

"(...)

### VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DE PRESTACION DE CONSUTORIA DE SUPERVISIÓN

#### RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA

<b>OBRA</b>	"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566	
<b>ENTIDAD CONSULTOR</b>	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	
<b>JEFE DE SUPERVISION</b>	ING. RAMIRO PUJAY HIPOLO ING. RAMIRO PUJAY HIPOLO	
	<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
<b>MONTO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD Y DIAGNOSTICO DEL PROYECTO</b>	S/ 2,796.61	S/ 3,300.00
<b>MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION</b>	S/ 22,372.88	S/ 26,400.00
<b>MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN</b>	S/ 2,796.61	S/ 3,300.00
<b>MONTO POR MAYORES PRESTACIONES POR ADICIONAL DE OBRA</b>	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR</b>	S/ 27,966.10	S/ 33,000.00

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
	<b>MONTO TOTAL PAGADO</b>	S/ 8,304.81	S/ 9,799.68
	<b>SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA</b>	S/ 19,661.29	S/ 23,200.32
	<b>VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA</b>	S/ 8,304.81	S/ 9,799.68
1	VALORIZACION N°01 Ene-19	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION N°02 Feb-19	S/ 8,304.81	S/ 9,799.68
3	VALORIZACION N°03 Mar-19	S/ 0.00	S/ 0.00
	<b>PAGO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD Y DIAGNOSTICO DEL PROYECTO</b>	S/ 0.00	S/ 0.00
	INFORME DE COMPATIBILIDAD Y DIAGNOSTICO DEL PROYECTO	S/ 0.00	S/ 0.00
	<b>PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN</b>	S/ 0.00	S/ 0.00
	LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN	S/ 0.00	S/ 0.00

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1805-2025-MDSM/GDUR/G

PENALIDADES		
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA	S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDAD APLICADA Y NO COBRADA	S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCIONES:		
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	SIN IGV	INC IGV
	S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA</b>	<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
	<b>S/ 8,304.81</b>	<b>S/ 9,799.68</b>
SALDOS A FAVOR:		
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (ING. RAMIRO PUJAY HIPOLO)	SIN IGV	INC IGV
	S/ 15,466.37	S/ 18,250.32
LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN (El consultor solo participó en la liquidación de obra)	S/ 1,398.31	S/ 1,650.00
Saldo por valorizaciones no canceladas N°01 y 03 - recalculadas	S/ 14,068.07	S/ 16,600.32
PAGO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA SEGÚN NUMERAL 144.2 DEL RLCE		
SALDO DE PAGO A FAVOR DE LA ENTIDAD	SIN IGV	INC IGV
	S/ 825.00	S/ 973.50
SALDO POR LA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA según el ART. 144 numeral 2 DEL RLCE.	S/ 825.00	S/ 973.50
	VERIFICAMOS	VERDADERO
<b>COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
	<b>S/ 23,771.19</b>	<b>S/ 28,050.00</b>
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (ING. RAMIRO PUJAY HIPOLO) A RECONOCER	SIN IGV	INC IGV
	S/ 573.31	S/ 676.50
SALDO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN a reconocer descontando el saldo a favor de la entidad	S/ 573.31	S/ 676.50

Según la **CONTRATO N°185-2018-MDSM-GM** entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor de la supervisión (Ing. Ramiro Pujay Hipolo) de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566, cuyo monto final al contrato total asciende a **S/ 28,050.00 (Veintiocho mil cincuenta con 00/100 soles) Inc. IGV.**

### IX. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2019, como se muestra en el cuadro siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2019 - 0992	S/ 19,575.00	S/ 9,799.68	S/ 9,775.32

De la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA del año fiscal 2019, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566, Se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de **S/ 9,799.68 (Nueve mil setecientos ochenta y uno con 53/100 soles)** y un saldo de diferencia de **S/ 9,775.32 (Nueve mil setecientos setenta y cinco con 32/100 soles)**, conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando **CONCILIADO.**

(...)



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1805-2025-MDSM/GDUR/G

### X. ANÁLISIS

- El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566, se suscribió el 27 de agosto del 2019.
  - Con fecha 21 de julio del 2020, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°064-2020-COVID-19/GM/MDSM, se apruebo la Liquidación de contrato de ejecución de obra del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566, siendo esta la conformidad de la última prestación en la que participa la consultoría de supervisión de obra de acuerdo al contrato en su cláusula quinta.
1. El plazo que tiene el consultor de la obra para presentar la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566, es de 15 días calendarios inicia el 22 de julio del 2020 y culmina el 05 de agosto del 2020.
    - A la fecha el consultor el Ing. Ramiro Pujay Hipolo, no presento la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra, ante dicho incumplimiento por la elaboración dicha liquidación, tal como lo establece su contrato y lo establecido en el Art.144 numeral 1 del RLCE; la entidad procedió a realizarla en cumplimiento al art.144 numeral 2 del RLCE, debido a que no se cuenta con los saldos correspondiente en el contrato de la supervisión, el costo se asumirá por parte de la entidad, con el fin de cerrar los proyectos de inversión.
    - Según la OPINIÓN N°009-2023/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, sobre el procedimiento de la liquidación en la que afirma que, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación de un contrato de consultoría de obra dentro de los plazos reglamentarios, cualquiera de estas podía hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente. por lo que la entidad procedió a realizar en cumplimiento al art. 144 numeral 2, por lo que se procedió a notificar mediante CARTA N°1896-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de fecha 31 de julio del 2025.
    - Con INFORME N°1518-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de fecha 02 de julio del 2025, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicita pronunciamiento sobre la conformidad del informe de valorización N°01 y 03 del contrato de consultoría para la supervisión el Sr. Ramiro Pujay Hipolo, de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566 al Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública; la cual a la fecha no emitió pronunciamiento alguno sobre los saldos solicitados y calculados. Los saldos fueron calculados según las documentaciones tales como cuaderno de obra, actas y resumen de valorizaciones del contratista; lo cual se procede a reconocer con el fin de cierre de proyectos.
  2. Según el artículo 144 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista, por lo que se procedió a notificar mediante CARTA N°1896-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de fecha 31 de julio del 2025 al consultor (Ing. Ramiro Pujay Hipolo), la cual según el mismo numeral 2 si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida, por lo que el supervisor no llevo a pronunciarse dentro del plazo establecido por lo que los cálculos notificados se encuentran consentidas; los cálculos se encuentran.
  3. Del MEMORANDUM N°02116-2025-MDSM-GDUR/MDGCH de fecha 04 de noviembre del 2025. Solicita ampliar el sustento para el reconocimiento de las valorizaciones N°01 y 03, las cuales ascienden a S/ 16,600.32 (Dieciséis mil seiscientos con 32/100 soles) Inc. IGV. por lo que se solicitó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica el pronunciamiento respectivo mediante INFORME N°2996-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de fecha 06 de noviembre del 2025, siendo atendida mediante INFORME N°4777-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR de fecha 20 de noviembre del 2025, en la que remitió pronunciamiento, alegando a que no se ubicó dichas valorizaciones en el acervo documentario, asimismo corroboró la existencia del saldo



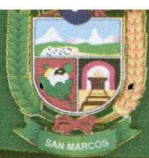
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N°1805-2025-MDSM/GDUR/G**

correspondiente a favor de la supervisión, sin embargo recomendó validar dichos saldos mediante documentación técnica y contable; por lo que esta Sub Gerencia de Liquidación de obras, corrobora entre la documentación técnica y contable de la liquidación practicada, afirmando la existencia de saldo pendiente a favor del supervisor, quedando los cálculos consignados en el Ítem VIII.

- Revisado la documentación contenida necesaria en el expediente de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra del proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”**, con código único de inversiones N°2329566, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°350-2015-EF) y DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACION DE OBRAS EJECUTADAS EN LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACION DIRECTA Y POR CONTRATA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°077-2024-MDSM-GM de fecha 29 de abril del 2024.

**XI. CONCLUSIONES:**

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”**, con código único de inversiones N°2329566.
2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, del proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”**, con código único de inversiones N°2329566, con un costo de prestación final de **S/ 28,050.00 (Veintiocho mil cincuenta con 00/100 soles) Inc. IG. V.** en la cual contempla lo siguiente:
  - El monto pagado por el concepto de valorizaciones contractuales de la Supervisión de obra tramitadas y pagadas, por el servicio de las prestaciones de la supervisión de obra según conciliación financiera asciende a **S/ 26,481.53 (Veintiséis mil cuatrocientos ochenta y uno con 53/100 soles) Inc. IG. V.**
  - El monto por informe de compatibilidad del expediente técnico la cual asciende a **S/ 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles) Inc. IG. V.** no corresponde saldo a su favor, la supervisión no presentó el informe de compatibilidad.
  - El saldo por valorizaciones no canceladas (Informe mensual de Valorización N°01 y 03) recalculada asciende a **S/ 16,600.32 (Dieciséis mil seiscientos con 32/100 soles) Inc. IG. V.** el cual se reconocerá el pago posterior a la emisión de la resolución de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra.
  - El monto no pagado por la revisión del expediente de la liquidación del contrato de obra y la liquidación del servicio de consultoría asciende a **S/ 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles), incluido IG. V.** De dicho monto, solo se reconocerá el **50%**, debido a que el consultor únicamente realizó el proceso de revisión del expediente de liquidación del contrato de obra, presentado mediante **Carta N.° 31-2019-PRH**, de fecha 03 de diciembre de 2019; mas no realizó la liquidación del contrato de consultoría de la supervisión. Por ello, el monto reconocido corresponde a **S/ 1,650.00 (Mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles)**. Asimismo, debido al incumplimiento en la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de consultoría dentro de los plazos establecidos por el **RLCE**, la entidad procedió a realizar dicha liquidación, conforme a lo dispuesto en el **artículo 144, numeral 2, del RLCE y OPINION N°009-2023/TDN**, que establece que la elaboración de la liquidación estará a cargo del consultor (**Ing. Ramiro Pujay Hipolo**). Este concepto asciende a **S/ 973.50 (Novecientos setenta y tres con 50/100 soles)**, monto destinado a cubrir los gastos de materiales de oficina generados por la elaboración correspondiente. En



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1805-2025-MDSM/GDUR/G

consecuencia, el **MONTO FINAL A RECONOCER** por la **revisión del expediente de liquidación del contrato de obra y de la liquidación del servicio de consultoría** es de **S/ 676.50** (Seiscientos setenta y seis con 50/100 soles), incluido IGV. el cual se reconocerá el pago posterior a la emisión de la resolución de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra.

3. Precisar que el profesional responsable de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el **certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, es el **INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA**, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 178 de la **Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado**.

### XII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

(...)"

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

**POR LO TANTO**, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra, denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2329566, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°1896-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** de fecha 31 de julio del 2025; **INFORME N°914-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 17 de julio del 2025, y el **INFORME N°3316-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 24 de noviembre del 2025.

### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2329566, siendo su costo final de **S/ 28,050.00** (Son: Veintiocho mil cincuenta con 00/100 soles) Inc. IGV.

Municipalidad de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N°1805-2025-MDSM/GDUR/G**

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, efectuar el pago del saldo reconocido por concepto de **REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**, el cual asciende a la suma de **S/ 1,650.00** (Mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), incluido IGV., del mencionado monto, **se descontará el monto de S/ 973.50** (Novecientos setenta y tres con 50/100 soles), incluido IGV, a favor de la Entidad correspondiente a la elaboración de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) y OPINION N°009-2023/TDN. En tal sentido, el monto final del saldo a reconocer por concepto de **REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA** asciende a **S/ 676.50** (Seiscientos setenta y seis con 50/100 soles), incluido IGV, a favor del **ING. RAMIRO PUJAY HIPOLO**.

Monto a reconocer por revisión del expediente de la liquidación del contrato de obra y la liquidación del servicio de consultoría, debido a que el consultor solo participó en la revisión de la liquidación de obra.	S/ 1,650.00
Monto por la elaboración de la liquidación de supervisión a favor de la entidad	(-) S/ 973.50
<b>Monto final a reconocer por revisión del expediente de la liquidación del contrato de obra y la liquidación del servicio de consultoría</b>	<b>S/ 676.50</b>

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, efectuar el pago del saldo reconocido por concepto de **VALORIZACIONES NO CANCELADAS** (Informe mensual de Valorización N°01 y 03) recalculada, el cual asciende a la suma de **S/ 16,600.32** (Dieciséis mil seiscientos con 32/100 soles), incluido IGV., a favor del **ING. RAMIRO PUJAY HIPOLO**.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificada cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

**ARTICULO QUINTO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), en cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARANCASH

**Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ**  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
G. I. P. N° 108206

Archivo  
GDUR  
Exp: 2546688

